INFORME

Portoviejo, 17 de febrero 2010.

Introducción

En la ciudad de Portoviejo, el día miércoles diez de junio del años dos mil nueve ante la notaria publica LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, Notaria Publica Novena del Cantón Portoviejo de Manabí, Republica del Ecuador, se autorizo el contrato social y el estatuto de la compañía anónima denominada INSTITUTO LA VISION, teniendo como Presidenta a la señorita Paola Lastenia Alcívar Viteri y como Gerente al Dr. Roberto Ernesto Alcívar Viteri. Con una cuantía de $8.000,00.

El domicilio principal de la compañía estará en la ciudad de Portoviejo en la provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, y sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior.

La compañía tendrá un plazo de cincuenta años a partir de la suscripción en le su Registro Mercantil a hacer modificaciones por resolución de la Junta General de Accionistas.

Su objeto principal es la instalación y explotación total y en todas sus fases de establecimientos asistenciales, hospitales, sanatorios, clínicas medicas, quirúrgicas y de reposo, laboratorios clínicos, así como a la atención de enfermos e internados, abarcando todas la especialidades, de manera especial la oftalmología; la compra-venta al por mayor y menor, permuta, consignación y distribución de productos químicos, materia activa, o compuestos para la medicina, profilácticos o curativos en todas sus formas; establecer farmacias, boticas, droguerías y locales para la venta directa o distribución de los productos relacionados con la medicina.

Para el cumplimiento de los objetivos la compañía podrá asociarse o intervenir como socia o accionista en la constitución o aumento de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objetivo social

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
29 JUN 2010
Ing. Romina Arteaga
PORTOVIEJO

2. Aprobación del Programa

El Comité adoptó, con una ligera alteración en el orden de los temas, el Programa provisional.

3. Examen del párrafo (8)(29) de las Reservas, del pago de dividendos y de la disolución de la compañía:

El Comité Ejecutivo, discutió la cuestión del pago de dividendos y Utilidades de la cual se resolvió que el 12% de las utilidades se destinaran a formar el Fondo de Reserva Legal, después de constituir dicho fondo.

4. Clausura

Ya establecidas las nuevas normas para que se apliquen este año, queda dado y formado a los 17 días del mes de febrero del 2010.

Srta. Paola Lastenia Alcívar Viteri

PRESIDENTE

Dr. Roberto Ernesto Alcívar Viteri

GERENTE

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
29 JUN 2010
Ing. Romina Arteaga
PORTOVIEJO